

ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Conforme a lo dispuesto por el artículo 412° de la Ley General de Sociedades, se pone en conocimiento que mediante Junta General de Accionistas de Trytoku S.A.C., celebrada el 26 de mayo de 2025, se acordó la disolución y posterior liquidación de **TRYTOKU S.A.C.**, con R.U.C. N° 20609705770 y domiciliada en Jr. Tarma N° 119, Dpto. 402, Cercado de Lima, distrito, provincia y departamento de Lima, nombrándose como liquidador a **ALFA PERÚ ASESORES S.A.C.**, con R.U.C. N° 20605612823, que estará representado por su Gerente General, señora Lourdes Betsabe Alfaro Cabrera, identificada con D.N.I. N° 09987242.

Asimismo, en la mencionada Junta General de Accionistas de fecha 26 de mayo de 2025, se acordó que la sociedad utilizará, a partir de la fecha de celebrada la junta, la denominación **TRYTOKU S.A.C. EN LIQUIDACIÓN**.

Lima, 26 de mayo de 2025.

Lourdes Betsabe Alfaro Cabrera
ALFA PERÚ ASESORES S.A.C.
EL LIQUIDADOR

002-2404879-1



PERÚ
Ministerio
de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



NOTIFICACIÓN SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES ZONA DE DOMINIO RESTRINGIDO

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, de conformidad con el artículo 19.3 del T.U.O. de la Ley N.° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Decreto Supremo N.° 019-2019-VIVIENDA, concordado con los artículos 23, 24 y 25 del T.U.O. de la Ley N.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", publica el extracto de las Resoluciones nros. 0511-2025/SBN-DGPE-SDAPE y 0512-2025/SBN-DGPE-SDAPE, sustentadas en los Expedientes nros. 475-2025/SBNSDAPE y 476-2025/SBNSDAPE, respectivamente, para conocimiento y fines.

RESOLUCIÓN N° 0511-2025/SBN-DGPE-SDAPE. PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO.- Disponer la **INDEPENDIZACIÓN** del área de dominio público de **66 589,18 m² (6,6589 ha)**, ubicada en la Rica Playa, aproximadamente a 5.75 km. a la altura del cruce de la vía PI-518 y PI-101, distrito de La Brea, provincia de Talara, departamento de Piura, que forma parte de un área de mayor extensión inscrita a favor del Estado en la Partida n.° 11023138 del Registro de Predios de Sullana, y anotado con CUS n.° 45908, cuyas áreas, linderos y medidas perimétricas constan en la Memoria Descriptiva y en el Plano Perimétrico-Ubicación, que sustentan la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar la **DETERMINACIÓN DE LA ZONA DE DOMINIO RESTRINGIDO** respecto del área de **66 589,18 m² (6,6589 ha)**, descrita en el artículo 1° de la presente Resolución.

TERCERO.- Disponer la anotación de la condición de **ZONA DE DOMINIO RESTRINGIDO**, en la partida resultante de la independización dispuesta en el artículo primero de la presente resolución, inscripción que deberá ser anotada en el rubro de cargas correspondiente.

RESOLUCIÓN N° 0512-2025/SBN-DGPE-SDAPE. PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO.- Disponer la **INDEPENDIZACIÓN** del área de dominio público de **66 207,79 m² (6,6208 ha)**, ubicada en la Rica Playa, aproximadamente a 6.03 km. a la altura del cruce de la vía PI-518 y PI-101, distrito de La Brea, provincia de Talara, departamento de Piura, que forma parte de un área de mayor extensión inscrita a favor del Estado en la Partida n.° 11023138 del Registro de Predios de Sullana, y anotado con CUS n.° 45908, cuyas áreas, linderos y medidas perimétricas constan en la Memoria Descriptiva y en el Plano Perimétrico-Ubicación, que sustentan la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar la **DETERMINACIÓN DE LA ZONA DE DOMINIO RESTRINGIDO** respecto del área de **66 207,79 m² (6,6208 ha)**, descrita en el artículo 1° de la presente Resolución.

TERCERO.- Disponer la anotación de la condición de **ZONA DE DOMINIO RESTRINGIDO**, en la partida resultante de la independización dispuesta en el artículo primero de la presente resolución, inscripción que deberá ser anotada en el rubro de cargas correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese. –

El texto completo de las Resoluciones se encuentra publicado en la página web: www.sbn.gob.pe

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

005-2405038-1



CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL NIVEL Y ESTRUCTURA TARIFARIA Y LA META DE GESTIÓN "RELACIÓN DE TRABAJO DE LA EP" DE SEDA AYACUCHO S.A. QUE RESULTARÁN DE APLICACIÓN DURANTE EL TIEMPO RESTANTE DEL PERÍODO REGULATORIO 2022-2027

En atención a la quinta disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1620 y a la Resolución de Consejo Directivo N° 00042-2025-SUNASS-CD <https://goo.su/dksFV> la **Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass)** convoca a la población de las localidades que se encuentran dentro del ámbito de responsabilidad de **SEDA AYACUCHO S.A.**, a autoridades locales, organizaciones de la sociedad civil y demás interesados(as), a participar en la audiencia pública informativa virtual:

Fecha : **Miércoles, 11 de junio de 2025**
Hora : De 16:00 a 19:00 horas
Modalidad : Virtual - Plataforma Zoom
Trasmisión : YouTube Live
Inscripciones : Página web de la Sunass (www.sunass.gob.pe) o a través de <https://bit.ly/43ILF6T>

Los(as) interesados(as) en participar como oradores(as) u oyentes a través de la plataforma Zoom, deberán registrar su inscripción en el enlace indicado, hasta las 12:00 horas del día del evento (el enlace de ingreso será enviado al correo electrónico que registren). El aforo virtual de la aplicación es limitado. El proyecto, los procedimientos de inscripción y reglas de participación están a disposición a través de la página web de la Sunass (www.sunass.gob.pe).

Programa:

- Presentación de reglas de participación y lista de oradores.
- Presentación, a cargo de la **SUNASS**, del proyecto de resolución de modificación del nivel y estructura tarifaria, y la meta de gestión "Relación de trabajo de la EP", que serían aplicables por **SEDA AYACUCHO S.A** que resultarán de aplicación durante el tiempo restante del período regulatorio 2022-2027.
- Intervención de oradores previamente inscritos.
- Comentarios finales de los organizadores.

El tiempo de participación por cada orador(a) será de 4 minutos. Los aportes y comentarios al proyecto se recibirán al correo seda-ayacucho@sunass.gob.pe, hasta 5 días hábiles después del evento.

GERENCIA GENERAL

005-2404521-1

OBISPADO DE ICA

CAJAMARCA N°246 • APDO. 95 • TELF. (056)231511 • ICA • PERÚ

**PUBLICACIONES 0035/2025/CANCILLERÍA/
RECTIFICACIONES/MATRIMONIO
ORDÉNESE Y EJECÚTESE PUBLICACIONES EN LOS
MEDIOS DE COMUNICACIONES**

**ASUNTO
"RECTIFICACIÓN DE LA ACTA DE LA PARTIDA DE
MATRIMONIO"**

Ante la cancelería de la Diócesis de Ica se presentó Don/Dña.

<<GRAZIELLA HERNÁNDEZ GARCÍA>>

Solicitando la rectificación de la Partida de MATRIMONIO DE

<<ANGEL DE PAOLI GIANNONI>>

<<VICTORIA BILDERBEK TICKSEN>>

Registrada en el libro de MATRIMONIO número 6, Foja #

154, Número 426

Parroquia<<SANTO DOMINGO DE

GUZMÁN>>Distrito<<CHINCHA>>Provincia<<CHINCHA>>

DIOCESIS DE ICA.

En dicha partida se omitió o anotó incorrectamente:

1. RECTIFICAR Y AÑADIR EL SEGUNDO NOMBRE DEL ESPOSO QUE DEBE SER O DECIR:
<<ANGELO ANDREA DE PAOLI GIANNONI>>
2. OMITIR EL NOMBRE Y AÑADIR LOS DOS NOMBRES DEL PADRE DEL ESPOSO QUE DEBE SER O DECIR:
<<GIOVANNI BATTISTA DE PAOLI>>
3. OMITIR EL NOMBRE DE LA MADRE DEL ESPOSO QUE DEBE SER O DECIR:
<<CATERINA GIANNONI>>

Ordénesse y ejecútese la publicación de esta, fin se proceda con la rectificación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en esta curia diocesana.

Ica, 27 de mayo de 2025

Pbro. Braulio Lezunde Rivas

Canciller Diócesis de Ica

081-2404871-1

EDICTO

Ante la Oficina Registral de Lurín del RENIEC, se presentó el ciudadano Jose Alberto Quintanilla Arribasplata (Apoderado), identificado con DNI N°43600869, con el expediente N°066-2025-AM-ORLUR (13May2025), solicitando la Rectificación Administrativa del Acta de Nacimiento N°1011288712, perteneciente a Eloy Alejandro Quintanilla Arribasplata. En el sentido que se consignó erróneamente el prenombre del padre declarante, como:

DICE : ELOY MARIANO
DEBE DECIR : ELOI MARIANO

Se efectúa la publicación prevista en el Art. 73 del D.S 015-98-PCM.

ITALA INES PALMA CAMACHO

Jefa de la Oficina Registral Lurín (e)

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2404990-1

Ante la Sub Dirección de Investigación y Depuración Registral de la Dirección de Registros de Identificación del RENIEC, la ciudadana GABRIELA MENCIA SOTO DE CHERO, solicitó la Rectificación de la **Inscripción N° 31003968** a nombre de **COMSEPCION SOTO DE MENCIA**, en el extremo del dato del Prenombre, de: **"COMSEPCION"** a **"CONCEPCIÓN"**; y en el extremo de la Fecha de Nacimiento, de: **"08DIC1927"** a **"08DIC1924"**, lo cual se pone en conocimiento, a fin de quienes tengan motivos para oponerse puedan manifestarse en la forma y el plazo previsto en el Artículo 74° del D.S. N° 015-98-PCM.

Lima, 03MAY2025

ING. IRMA CRISTINA SANTIVÁÑEZ ROJAS
SUB DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DEPURACIÓN REGISTRAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

080-2405109-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA INTENDENCIA DE TRIBUTOS INTERNOS AYACUCHO

NOTIFICACIÓN

Resolución de abandono y acta probatoria de bienes comisados que la SUNAT ha declarado en abandono, y que procederá a rematar, destinar a entidades públicas o donarlos, al no haberse acreditado el derecho de propiedad o posesión, dentro del plazo establecido en el artículo 184° del Código Tributario. De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, contra la resolución que declara el abandono de bienes, procede interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo máximo de quince (15) días hábiles computados desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución.

ACTA PROBATORIA	RUC/DNI	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RESOLUCIÓN DE ABANDONO	FECHA DE RESOLUCIÓN
2400600001337-03	No Identificado	No acreditó la propiedad	2440120002247	27/05/2025
2400600001368-03	No Identificado	No acreditó la propiedad	2440120002248	27/05/2025
2400600001399-03	No Identificado	No acreditó la propiedad	2440120002249	27/05/2025

005-2404672-1



PERÚ
Ministerio
de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



NOTIFICACIÓN

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES ZONA DE DOMINIO RESTRINGIDO

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, de conformidad con el artículo 19.3 del T.U.O. de la Ley N.° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Decreto Supremo N.° 019-2019-VIVIENDA, concordado con los artículos 23, 24 y 25 del T.U.O. de la Ley N.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", publica el extracto de las Resoluciones nros. 0520-2025/SBN-DGPE-SDAPE y 0521-2025/SBN-DGPE-SDAPE, sustentadas en los Expedientes nros. 497-2025/SBNSDAPE y 498-2025/SBNSDAPE, respectivamente, para conocimiento y fines.

RESOLUCIÓN N° 0520-2025/SBN-DGPE-SDAPE. PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO.- Disponer la **INDEPENDIZACIÓN** del área de dominio público de **34 885,55 m² (3,4886 ha)**, ubicado aprox. a 3.99 km. al suroeste del Centro Poblado Andrés Avelino Cáceres, a 2.15 km. aprox. al suroeste del km. 20 de la Red Vial Departamental PI-100, distrito de Pariñas, provincia de Talara y departamento de Piura, que forma parte de un área de mayor extensión inscrita a favor del Estado en la Partida n.° 11023138 del Registro de Predios de Sullana, y anotado con CUS n.° 45908, cuyas áreas, linderos y medidas perimétricas constan en la Memoria Descriptiva y en el Plano Perimétrico-Ubicación, que sustentan la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar la **DETERMINACIÓN DE LA ZONA DE DOMINIO RESTRINGIDO** respecto del área de **34 885,55 m² (3,4886 ha)**, descrita en el artículo 1° de la presente Resolución.

TERCERO.- Disponer la anotación de la condición de **ZONA DE DOMINIO RESTRINGIDO**, en la partida resultante de la independización dispuesta en el artículo primero de la presente resolución, inscripción que deberá ser anotada en el rubro de cargas correspondiente.

RESOLUCIÓN N° 0521-2025/SBN-DGPE-SDAPE. PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO.- Disponer la **INDEPENDIZACIÓN** del área de dominio público de **19 198,51 m² (1,9199 ha)**, ubicado aprox. a 4.31 km. al suroeste del Centro Poblado Andrés Avelino Cáceres, a 2.20 km. aprox. al suroeste del km. 20 de la Red Vial Departamental PI-100, al oeste de la quebrada Pariñas, distrito de Pariñas, provincia de Talara y departamento de Piura, que forma parte de un área de mayor extensión inscrita a favor del Estado en la Partida n.° 11023138 del Registro de Predios de Sullana, y anotado con CUS n.° 45908, cuyas áreas, linderos y medidas perimétricas constan en la Memoria Descriptiva y en el Plano Perimétrico-Ubicación, que sustentan la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar la **DETERMINACIÓN DE LA ZONA DE DOMINIO RESTRINGIDO** respecto del área de **19 198,51 m² (1,9199 ha)**, descrita en el artículo 1° de la presente Resolución.

TERCERO.- Disponer la anotación de la condición de **ZONA DE DOMINIO RESTRINGIDO**, en la partida resultante de la independización dispuesta en el artículo primero de la presente resolución, inscripción que deberá ser anotada en el rubro de cargas correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese. –

El texto completo de las Resoluciones se encuentra publicado en la página web: www.sbn.gob.pe

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

005-2405019-1